

CONTRATO DE OPERACIONES PASIVAS

Por el presente documento el Banco de la Nación ("Banco") y el Cliente ("en adelante "Usted"), cuyas generales de Ley aparecen en esta página, han acordado la realización / prestación de una o más Operaciones Pasivas (Cuenta(s) y/o servicio(s) bancario(s) complementario(s) a dicha(s) Cuenta(s)), bajo los términos establecidos en las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante Resolución SBS N° 2114 - 2018 del 25.05.2018 y que también constan en Escritura Pública extendida el día 15.06.2018 ante Notario de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda (kardex 671687).

Usted declara haber recibido en este acto copia del presente Contrato, incluyendo las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación referidas en el párrafo anterior (sesenta y un cláusulas en formato de pregunta y respuesta). Asimismo, declara haber leído esas Cláusulas Generales y Específicas de Contratación, aceptarlas en su integridad y como constancia de recepción y conformidad, Usted suscribe la presente página.

Por su parte, el Banco conserva el Contrato suscrito en la presente página por Usted y el Banco, el cual está integrado por las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación antes señaladas, que Usted declara aceptar y recibir y que asimismo obran en la página web del Banco: www.bn.com.pe.

El Banco y Usted firman el presente Contrato en señal de conformidad y aceptación de todas las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación.

Lugar y fecha: de de

El Cliente / Representante Legal del Cliente
("Usted")

El Cliente / Representante Legal del Cliente
("Usted")

Apellidos y Nombres:

Apellidos y Nombres:

DNI:

DNI:

Inscripción Registros Públicos: N° Partida y Lugar:

Inscripción Registros Públicos: N° Partida y Lugar:

Representante del Banco

Representante del Banco

CONTRATO DE OPERACIONES PASIVAS

Por el presente documento el Banco de la Nación ("Banco") y el Cliente ("en adelante "Usted"), cuyas generales de Ley aparecen en esta página, han acordado la realización / prestación de una o más Operaciones Pasivas (Cuenta(s) y/o servicio(s) bancario(s) complementario(s) a dicha(s) Cuenta(s)), bajo los términos establecidos en las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP mediante Resolución SBS N° 2114 - 2018 del 25.05.2018 y que también constan en Escritura Pública extendida el día 15.06.2018 ante Notario de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barreda (kardex 671687).

Usted declara haber recibido en este acto copia del presente Contrato, incluyendo las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación referidas en el párrafo anterior (sesenta y un cláusulas en formato de pregunta y respuesta). Asimismo, declara haber leído esas Cláusulas Generales y Específicas de Contratación, aceptarlas en su integridad y como constancia de recepción y conformidad, Usted suscribe la presente página.

Por su parte, el Banco conserva el Contrato suscrito en la presente página por Usted y el Banco, el cual está integrado por las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación antes señaladas, que Usted declara aceptar y recibir y que asimismo obran en la página web del Banco: www.bn.com.pe.

El Banco y Usted firman el presente Contrato en señal de conformidad y aceptación de todas las Cláusulas Generales y Específicas de Contratación.

Lugar y fecha: de de

El Cliente / Representante Legal del Cliente
("Usted")

El Cliente / Representante Legal del Cliente
("Usted")

Apellidos y Nombres:

Apellidos y Nombres:

DNI:

DNI:

Inscripción Registros Públicos: N° Partida y Lugar:

Inscripción Registros Públicos: N° Partida y Lugar:

Representante del Banco

Representante del Banco

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OPERACIONES PASIVAS

En este Contrato (en adelante "Contrato") constan las Cláusulas que regirán a las Operaciones Pasivas, en adelante Cuenta(s) y/o servicio(s) bancario(s) complementario(s) a dicha(s) Cuenta(s), que el Cliente (en adelante "Usted") tenga o en un futuro, pudiera tener en el Banco de la Nación ("Banco"). Como parte de las Operaciones Pasivas se encuentran las Cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, CTS (Compensación por Tiempo de Servicios), Depósitos a Plazo, entre otros.

CLÁUSULAS GENERALES

1. ¿QUÉ SON LAS CLÁUSULAS GENERALES?

Las Cláusulas Generales son estipulaciones de contratación que regulan la(s) Cuenta(s) y/o servicio(s) bancario(s) complementario(s) a dicha(s) Cuenta(s) que Usted tenga o pudiera tener con el Banco. Estas Cláusulas son complementadas, cuando corresponda, con Cláusulas Específicas y demás documentos de cada Cuenta y/o Servicio que le serán informados en forma previa.

IMPORTANTE: Usted declara que conoce y acepta estas Cláusulas Generales al momento de abrir una Cuenta y/o adquirir un servicio complementario del Banco.

Entiéndase como servicio complementario, aquel servicio bancario que se presta de manera asociada a una Cuenta abierta en el Banco y que se encuentra señalado en el presente Contrato.

En caso dicho servicio genere algún costo adicional para Usted, ello se encontrará detallado en la Cartilla de Información anexa a este Contrato y en el Tarifario del Banco en caso de las comisiones por servicios transversales y por los servicios solicitados por Usted.

2. ¿LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES SE APLICAN A LA(S) CUENTA(S) O SERVICIO(S) QUE TENGA CON EL BANCO?

Sí. Las Cláusulas Generales, sus futuras modificaciones y/o ampliaciones serán de aplicación a cualquier Cuenta y/o servicio complementario vigente o futuro que Usted tenga con el Banco. El presente Contrato primará sobre cualquier otro firmado con anterioridad, en el que se regule las condiciones de la(s) Cuenta(s) y/o servicios complementarios. En caso de existir alguna diferencia o contradicción entre las Cláusulas Generales y las Cláusulas Específicas prevalecerán las Cláusulas Específicas.

El procedimiento para las modificaciones es el establecido en las cláusulas 13 y 14 del presente contrato.

3. ¿SÓLO USTED PODRÁ UTILIZAR SU(S) CUENTA(S)?

Usted podrá utilizar su(s) Cuenta(s) en forma personal o a través de otra persona que actúe por Usted (representante(s)). Éste último, para poder utilizar su(s) Cuenta(s) deberá acreditar su representación mediante poder, resolución judicial u otro(s) documento(s) de acuerdo a Ley, los mismos que de ser suficientes según el marco legal vigente, podrán ser registrados en el Banco, para lo cual deberá presentarse la documentación señalada en el rubro Atención al Cliente de la página web del Banco: www.bn.com.pe, dicha documentación será evaluada por el Banco no siendo éste último responsable en caso de rechazo por carecer de facultades suficientes o por no cumplir los requisitos de Ley. Solo procederán las Operaciones requeridas por los representantes que figuran en los registros del Banco. Por lo que, Usted deberá comunicar al Banco cualquier modificación en los poderes y facultades otorgadas, la cual para surtir efecto deberá acompañarse de los instrumentos pertinentes. El Banco rechazará cualquier operación solicitada por representantes cuyas facultades no se encuentren debidamente registradas, no asumiendo responsabilidad alguna por las operaciones, retiros, cargos instrucciones y otras que puedan realizar los representantes o apoderados registrados en el Banco cuya modificación o revocatoria de poderes no le haya sido comunicada con una anticipación no menor de 15 (quince) días calendarios.

En caso de duda y/o conflicto sobre la legitimidad, vigencia o formalidad de la representación o poder con el que se operen las cuentas del Cliente, el Banco se reserva el derecho de suspender, sin responsabilidad alguna, la ejecución de toda orden, instrucción o servicio hasta que dichas dudas y/o conflictos sean aclarados o resueltos a satisfacción del Banco. El Banco está facultado para solicitarle a Usted información adicional para dichas aclaraciones.

IMPORTANTE: En caso que Usted sea una persona jurídica es responsable de los montos autorizados y las escalas de poderes que maneja su Empresa para que sus representantes puedan realizar las operaciones en las cuentas, estando el Banco sólo en la obligación de verificar el régimen, que puede ser "A SOLA FIRMA" o "MANCOMUNADA", así como la identidad de sus representantes.

4. ¿PUEDE HABER MÁS DE UN TITULAR EN LA CUENTA?

Sí, la cuenta puede tener hasta más de un titular (máximo 3). Usted deberá precisar la forma en la cual Usted y los demás titulares de la cuenta podrán realizar las operaciones, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La cuenta es Mancomunada Indistinta cuando cualquiera de los titulares - a sola firma - puede realizar todas las operaciones.
- La cuenta es Mancomunada Conjunta cuando se requiere la firma de todos los titulares para la realización de las operaciones. Estas operaciones solo se podrán realizar a través de las ventanillas de la red de oficinas del Banco y con la presencia de todos los titulares de la cuenta.

IMPORTANTE: Usted y los demás titulares de la Cuenta son responsables solidarios frente al Banco por cualquier deuda generada a consecuencia de la contratación de la presente Cuenta. Es decir el Banco puede cobrar todo o parte de la deuda a Usted o a todos y cada uno de los titulares de la cuenta indistintamente.

5. ¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE USTED RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL BANCO?

Usted deberá proporcionar toda la información que se le solicite, la que tendrá la condición de declaración jurada.

IMPORTANTE: Usted autoriza al Banco para que pueda entregar sólo información sobre: (i) el Contrato y su ejecución a la SBS, (ii) su información personal, financiera y crediticia a los órganos reguladores del Banco o a empresas que prestan servicios al Banco, tales como servicios de mensajería, seguridad informática, sistemas, entre otras, para que dichas entidades ejerzan sus funciones para la ejecución del presente contrato.

6. ¿A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS USTED PODRÁ DISPONER DE LOS FONDOS DE SU(S) CUENTA(S)?

Dependiendo de su tipo de cuenta, Usted podrá disponer de los fondos de éstas mediante una tarjeta de débito (Ver Cláusulas Específicas para Tarjeta de Débito, de este Contrato), cheques o cartas órdenes; a través de los canales de atención señalados en la cláusula 7 y otros que el Banco ponga a su disposición.

En caso Usted solicite una tarjeta de débito, también puede solicitar al Banco un dispositivo de seguridad (Ver Cláusulas Específicas para Clave Dinámica, de este Contrato). Asimismo, este dispositivo es independiente y adicional a la Tarjeta, así como de sus claves secretas y credenciales de seguridad.

7. ¿CUÁLES SON LOS CANALES DE ATENCIÓN POR LOS CUALES PUEDE REALIZAR O INSTRUIR AL BANCO QUE REALICE ALGUNA OPERACIÓN?

El Banco establecerá canales de atención a través de los cuales se podrán realizar en determinados horarios, consultas, retiros, transferencias, envío, obtención y recepción de información, u otras operaciones en la(s) Cuenta(s). Entre dichos canales se encuentran: ventanillas de atención en las Oficinas, cajeros automáticos, cajeros corresponsales, Banca Virtual (ver Cláusulas Específicas para Banca Virtual, de este Contrato), Banca Móvil (ver Cláusulas Específicas para Banca Móvil, de este Contrato), APP (Aplicativo Móvil), entre otras que se pudieran implementar. El Banco queda facultado para fijar montos y plazos para retiros a efectos de limitar la cantidad de los mismos en un plazo determinado y en determinado canal de atención, los cuales serán puestos en su conocimiento mediante la Cartilla de Información, la publicación de avisos en sus oficinas, en la página web, dípticos y/o trípticos, así como en radio y/o periódicos.

Para usar los Canales, Usted deberá identificarse con la(s) tarjeta(s) y/o clave(s) y/o documento oficial de identidad, de ser requerido por el Banco. Asimismo, el acceso a determinados canales estará condicionado a que Usted solicite previamente su afiliación al mismo, de lo cual se dejará constancia en documento aparte entregado por el Banco, al momento de la afiliación.

IMPORTANTE: El Banco podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los Canales, comunicando este hecho a Usted, siempre que no le resulte beneficiosa, a través de los medios directos que se establecen en la Cláusula 21 inciso a) y en un plazo no menor a 45 días calendario de anticipación. Asimismo, en caso se incorporen nuevos canales de atención a los ya establecidos previamente, también se comunicará mediante los medios señalados en la cláusula 21 inciso a).

Usted reconoce y acepta las Operaciones instruidas al Banco por los Canales antes enumerados, siempre que el Banco tenga habilitados dichos Canales para instruir Operaciones, en beneficio de Usted.

8. ¿CÓMO PUEDE SOLICITAR EL BLOQUEO DE SU(S) CUENTA(S)?

El Banco a su solicitud podrá bloquear su(s) cuenta(s) y tarjeta(s), sin perjuicio de las causales de bloqueo señaladas en la Cláusula 12 literal d) de este Contrato, para ello, Usted deberá acercarse a cualquiera de nuestras oficinas de atención a nivel nacional portando su Documento Oficial de Identidad. Asimismo, el Banco podrá atender las instrucciones de bloqueo de su tarjeta por teléfono llamando a nuestra línea gratuita cuyo número se encuentra publicado en nuestra página web (www.bn.com.pe). El Banco podrá disponer para tal efecto otros canales de atención; los cuales le serán informados a través de avisos en cualquiera de sus oficinas, página web del Banco y/o folletos, entre otros medios de comunicación indirectos.

9. ¿CÓMO PUEDE SOLICITAR EL DESBLOQUEO DE SU(S) CUENTA(S)?

En caso Usted requiera desbloquear su cuenta, luego de haber sido bloqueada a su solicitud, deberá solicitarlo en cualquiera de las oficinas del Banco presentando para ello su documento oficial de identidad. Dicha solicitud no tiene costo.

10. ¿QUÉ ES LO QUE DEBE PAGAR POR LA(S) CUENTA(S) QUE TIENE EN EL BANCO?

La(s) Cuenta(s) que mantiene en el Banco generará(n) comisiones y gastos que Usted deberá pagar, conforme a lo indicado en la Cartilla de Información que como anexo forma parte de este Contrato.

IMPORTANTE: Lea cuidadosamente la Cartilla de Información. Su firma en ese documento supone que está de acuerdo con todas y cada una de las condiciones contenidas en el mismo.

11. ¿QUÉ ES EL ESTADO DE CUENTA?

El Estado de Cuenta es un documento emitido por el Banco, en el cual se detallan las operaciones realizadas con la cuenta durante un periodo de tiempo determinado.

Del mismo modo, el Banco podrá emitir papeletas de convalidación y otros documentos de registro de operaciones, expedidos por medios mecánicos o electrónicos en los que se anotarán los depósitos y retiros, así como los intereses abonados y los cobros efectuados en los periodos convenidos.

Usted podrá solicitar en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, a través Banca Virtual o cualquier canal que el Banco ponga a su disposición, se le remita de manera mensual, sin costo alguno y a través de su correo electrónico, su Estado de Cuenta. Asimismo, Usted podrá solicitar el envío por medio físico, a su domicilio, para ello deberá efectuar el pago de la comisión establecida en el tarifario. Cualquier modificación al mecanismo de envío que Usted decida realizar posteriormente tendrá que solicitarlo en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o a través de los canales que el Banco ponga a su disposición.

En el caso particular de Estados de Cuentas Corrientes, estos serán remitidos por el Banco a Usted periódicamente, sin que sea solicitado de manera previa al Banco.

IMPORTANTE: En el caso de Cuentas Corrientes una vez transcurridos treinta (30) días desde que Usted recibe el Estado de Cuenta, sin que haya efectuado alguna observación, el Banco considerará aceptado el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 226° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. Sin perjuicio de ello, Usted podrá interponer un reclamo ante las instancias correspondientes por su disconformidad.

12. ¿QUÉ DERECHOS TIENE EL BANCO?

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otras cláusulas, el Banco tiene los siguientes derechos:

- a) Derecho de Compensar: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el Banco puede hacer efectivo el cobro de cualquier deuda/obligación vencida y exigible que Usted tenga o pueda tener en el Banco empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas y/o depósitos que Usted tenga o pueda tener en el Banco. Si la cuenta es mancomunada indistinta o conjunta se aplicará lo señalado sin necesidad de comunicación previa a cualquiera de los titulares de la cuenta.

Ejemplo: Si Usted debe pagar al Banco 100 por deudas de servicios financieros, el Banco puede dar por cancelada su deuda empleando cualquier depósito que usted tenga o pueda tener en el Banco, hasta cubrir la deuda (100).

Después de ejercido el derecho de compensar por parte del Banco, éste último le comunicará a Usted sobre el ejercicio del derecho de compensación indicando los montos que fueron compensados, a través de comunicaciones escritas a su domicilio (cartas), correos electrónicos, estados de cuenta, voucher, o comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente por el Banco, dentro de los 30 días posteriores al ejercicio del Derecho. Sin perjuicio de ello usted podrá verificar sus saldos y movimientos en Banca Virtual ubicado en la página web del Banco www.bn.com.pe, para lo cual deberá ingresar previamente sus claves de seguridad vinculadas a su Cuenta de Ahorros y Tarjeta de Débito.

IMPORTANTE: Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.).

- b) Centralización: El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga o pueda tener en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en monedas distintas, el Banco aplicará los tipos de cambio que se encuentren vigentes en el momento que se efectúa la centralización y compensación.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de este derecho.

- c) Derecho de Reversión de las Operaciones: El Banco podrá revertir (regularizar) las operaciones efectuadas en la(s) Cuenta(s) por error, transposición o por otro motivo, comunicándole a Usted una vez identificada la incidencia en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a través de correo electrónico o estados de cuenta o llamadas telefónicas que puedan acreditarse o cartas a su domicilio. En dicha comunicación se indicará la causa que originó el ejercicio de este derecho.

- d) Derecho de Retención de Fondos y Bloqueo de Cuenta: El Banco podrá bloquear parcial o totalmente la(s) Cuenta(s) y/o retener parcial o totalmente los fondos depositados en la(s) Cuenta(s), así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden), cuando el Banco considere que: (i) existen dudas o conflictos respecto de la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s) y/o de las actividades generadoras de estos fondos; (ii) exista deuda vencida de pago con el Banco; y/o, (iii) sea necesario por razones de seguridad para proteger a el Banco, Usted y/o los demás clientes del Banco, específicamente cuando el Banco detecte por cualquier medio que se ha cometido o se está cometiendo un fraude de cualquier tipo, un presunto delito penado por Ley con el uso de la(s) Cuenta(s) o Tarjeta(s) vinculada(s) a dicha(s) Cuenta(s) o esta(s) sea(n) utilizada(s) por persona distinta no autorizada por Usted. Asimismo, el Banco estará facultado a bloquear parcial o totalmente la(s) Cuenta(s) y/o retener parcial o totalmente los fondos depositados en la(s) Cuenta(s) en cualquiera de los supuestos señalados en las Cláusulas 18 y 19 de este Contrato.

Asimismo, en caso el Banco advierta una alerta de operación inusual que pueda haberse realizado con su(s) tarjeta(s) se comunicará con Usted a su domicilio (carta), correo electrónico o llamadas telefónicas u otro documento que garantice que Usted tomo un adecuado conocimiento, para confirmar la validez de la operación; en caso dicha comunicación no llegue a concretarse, el Banco procederá al bloqueo de la tarjeta o cuenta como medida de seguridad.

Por otro lado, en caso el Banco por razones de seguridad, podrá bloquear la cuenta cuando ésta no haya registrado operaciones de cargo o débito en un periodo de 180 días o más. En este caso si se trata de Cuentas de Ahorros el Banco deberá pagar intereses.

Entiéndase como Retención de Fondos, a la retención total o parcial de saldos que se realiza sobre la Cuenta de Usted

por alguna de las causales que establece el presente literal; entiéndase como Bloqueo Parcial de la Cuenta de Usted, la imposibilidad de realizar cargos a la cuenta y como Bloqueo Total de la Cuenta de Usted, la imposibilidad de realizar tanto abonos como cargos a la cuenta.

Dependiendo de las incidencias que originaron el Bloqueo de la cuenta, de acuerdo al párrafo anterior, Usted podrá solicitar el desbloqueo de la cuenta por escrito a cualquier oficina del Banco, adjuntando para ello el documento que acredite que se ha superado la incidencia. El Banco evaluará su solicitud y dará respuesta en un plazo no mayor a treinta (30) días.

IMPORTANTE: El Banco le comunicará por escrito o mediante correos electrónicos, mensajes de texto, mensajería instantánea y/o comunicaciones telefónicas, dentro de un plazo de diez (10) días calendario la situación de Retención de Fondos o Bloqueo de Cuenta, con excepción de aquellos bloqueos que se realicen a las cuentas de remuneraciones y/o pensiones de las Unidades Ejecutoras del Sector Público que se encuentren inmovilizadas por más de 180 días. El Banco podrá dar por terminado (resuelto) el contrato en aplicación de las causales y plazos señalados en las Cláusulas 18 y 19 del mismo.

e) Grabación de comunicaciones: El Banco podrá grabar las conversaciones que sostenga con Usted, en relación con cualquier reclamo que pudiera presentar sobre cualquier operación y/o servicio que se le brinde, así como para la confirmación de las instrucciones que pudiera impartirle.

Estas grabaciones serán mantenidas en reserva y utilizadas para aclarar cualquier discrepancia que pudiera presentarse al respecto.

f) Cargo o Débito por Operaciones Fraudulentas: El Banco tiene derecho a cargar o debitar en la(s) Cuenta(s) los importes por operaciones que el Banco considere como fraudulentas, realizadas a través de medios electrónicos o empleando para ello cualquier otro medio de comunicación (incluyendo la vía telefónica). Se considera Operaciones Fraudulentas por medios electrónicos, por ejemplo: "Phishing", "Vhishing", "Pharming", "Ingeniería Social", "Spyware", "Worm", "Trapdoor", "Bomba Lógica", "Eavesdropping", "Mascarada", "Replay" y otras análogas. Asimismo, se considera Operaciones Fraudulentas por otro medio de comunicación, por ejemplo: "Violación de Autorización" (llamada ganadora, de extorsión y/o para reintegros pensionarios u otros análogos).

El Banco mediante aviso previo por escrito a Usted le comunicará que en un plazo de diez (10) días calendario de recepcionado el documento se procederá al cargo o débito a que refiere el párrafo anterior. En caso que Usted no haya manifestado por escrito dentro de dicho plazo su discrepancia, se procederá al cargo o débito en la cuenta.

Asimismo, el Banco tiene la facultad de reembolsar dicho importe en la(s) Cuenta(s) que se haya visto afectada con la realización de las mencionadas operaciones fraudulentas, de acuerdo a los controles internos y de prevención de fraudes que el Banco tenga establecido.

13. ¿BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR LAS TASAS DE INTERÉS FIJAS, COMISIONES Y LOS GASTOS?

El Banco puede modificar las tasas de interés (las mismas que han sido pactadas para el presente Contrato, entre las cuales se encuentra la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual -TREA), Saldo Mínimo de Equilibrio, comisiones y gastos señalados en el presente Contrato y en la Cartilla de Información anexa, las modificaciones a que se refiere la presente cláusula podrán ser efectuadas por el Banco a su solo criterio, en cualquiera de los siguientes casos:

(a) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.

(b) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales.

(c) Si se produce una crisis financiera nacional o internacional.

(d) Si se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la Cuenta y/o Servicio materia del presente Contrato.

(e) Si se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.

(f) Si se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).

En el caso particular de las modificaciones efectuadas por el Banco a las tasas de interés compensatorio de los depósitos a plazo fijo, estas sólo procederán:

(a) En caso se produzca la renovación de depósitos a plazo fijo, previa comunicación a Usted en un plazo de 45 días a través de los medios de comunicación directos establecidos en este Contrato.

(b) En caso la referida modificación sea producto de negociación efectiva con Usted, la misma que deberá constar por escrito.

(c) Cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo al propio sistema y conforme a los parámetros que establezca para dicho efecto.

En los casos señalados en la presente cláusula, en cuanto no le sean favorables, el Banco le comunicará dichas

modificaciones con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Usted acuerda con el Banco que en caso de modificaciones de tasas de interés, comisiones o gastos, que no le sean favorables, se le informará previamente a través de cualquiera de los siguientes medios directos de comunicación: a través de mensajes en las papeletas de convalidación (vouchers de operaciones efectuadas por Usted con el Banco) o por correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea, o estados de cuenta o llamadas telefónicas o cartas a domicilio, de acuerdo con la información brindada por Usted al Banco. Asimismo, Usted podrá actualizar la información de las vías de comunicación en las plataformas establecidas por el Banco.

Las modificaciones a las tasas de interés compensatorios y moratorios, las comisiones y los gastos en cuanto le sean más favorables, se aplicarán de manera inmediata y le serán comunicadas posteriormente a Usted a través de publicaciones en las oficinas del Banco, periódicos, página Web (www.bn.com.pe), remisión de cartas a las Unidades Ejecutoras y/o avisos en los locales de las Entidades Públicas.

14. ¿PUEDE EL BANCO REALIZAR OTRAS MODIFICACIONES AL CONTRATO?

Sí, el Banco se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Para las modificaciones relativas a (i) resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento así como a las causales establecidas en la cláusula 18 y 19 del presente contrato, (ii) limitación o exoneración de responsabilidad por parte del Banco, (iii) limitación y/o exclusión de los servicios pactados con el cliente como parte de este contrato; e (iv) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados a los productos señalados en el presente Contrato, el Banco le comunicará la referida(s) modificación(es) con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios de la entrada en vigencia de éstas, a través de cualquiera de los siguientes medios directos de comunicación: a través de mensajes en las papeletas de convalidación (vouchers de operaciones efectuadas por Usted con el Banco) o por correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea o estados de cuenta o llamadas telefónicas o cartas a domicilio, de acuerdo con la información brindada por Usted al Banco. Asimismo, Usted podrá actualizar la información de las vías de comunicación en las plataformas establecidas por el Banco. Con respecto a la última causal de modificación señalada en el presente párrafo, en caso de que Usted no acepte la modificación por la incorporación de servicios, su negativa no implicará una resolución del Contrato.

Las modificaciones a otras estipulaciones contractuales distintas a las señaladas en los puntos i), ii), iii) y iv) del párrafo precedente, le serán comunicadas a través de los medios de comunicación que le permitan tomar conocimiento adecuado y oportuno de estas modificaciones, tales como publicaciones en las oficinas del Banco, periódicos, página Web (www.bn.com.pe), de ser el caso, remisión de cartas a las Unidades Ejecutoras y avisos en los locales de las Entidades Públicas.

En caso las modificaciones sean más favorables para Usted, el Banco le comunicará posteriormente a través de cualquier medio indirecto como publicaciones en las oficinas del Banco, periódicos, página Web (www.bn.com.pe), entre otras.

IMPORTANTE: Con la suscripción del presente Contrato, Usted acepta que los medios de comunicación mencionados en las cláusulas 13 y 14 son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones contractuales a las que éstas se refieren. En tal sentido, en ningún caso podrá tacharlos de insuficientes. Lo señalado no limita su derecho de formular observaciones a las modificaciones señaladas en la presente cláusula.

15. ¿ES POSIBLE QUE LOS FONDOS DE SU(S) CUENTA(S) PUEDAN SER OBJETO DE EMBARGO(S), MEDIDA(S) CAUTELAR(ES) O CONGELAMIENTO?

Sí, ello es posible. El Banco puede realizar la retención o congelamiento de los saldos de su(s) Cuenta(s) en cumplimiento de mandatos dictados por las autoridades competentes producto de embargos, medidas cautelares o congelamiento solicitado por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). El Costo de los cargos aplicables a la retención se encuentra en el Tarifario.

IMPORTANTE: El Banco no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera sufrir Usted como consecuencia del embargo, congelamiento o de la ejecución de cualquier medida dictada por autoridad competente respecto de su(s) Cuenta(s), siempre que no se haya originado por causa imputable a El Banco.

16. ¿QUÉ REGLAS APLICAN A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN SU(S) CUENTA(S)?

La realización de operaciones en su(s) Cuenta(s) se rige por las siguientes reglas:

(a) De los Titulares:

Usted y/o su representante podrán realizar operaciones con su(s) Cuenta(s), debiendo identificarse a satisfacción del Banco. Cuando corresponda confrontar firmas, bastará que éstas coincidan a simple vista con las registradas en el Banco.

(b) De los Fondos (dinero):

Los fondos de la(s) Cuenta(s) estarán disponibles en los canales de atención que se encuentran indicados en la página web del Banco: www.bn.com.pe y en la Cartilla de Información. Las operaciones realizadas los días sábados, domingos o feriados, serán consideradas como efectuadas a más tardar el día hábil siguiente, salvo que por causas no imputables al Banco (hechos fortuitos o de fuerza mayor), no puedan ser computadas dentro de ese plazo.

(c) De las formas de entrega (abonos) de los Fondos (dinero) al Banco

Los abonos en la Cuenta podrán efectuarse en (i) efectivo, (ii) cheques o (iii) mediante otros documentos cedidos o entregados al Banco, previa conformidad de éste. Se entenderán realizados cuando sean efectivamente pagados al Banco y éste abone su importe en la(s) Cuenta(s). El Banco no estará obligado a protestar (realizar gestiones de cobro) los cheques depositados que no estuvieran conformes.

El Banco podrá conceder anticipadamente la disponibilidad de fondos.

IMPORTANTE: La falta de pago de los documentos y/o la devolución de cheques no pagados faculta al Banco a efectuar el cobro en la(s) Cuenta(s), incluyendo los intereses, comisiones y gastos aplicables a tales operaciones.

En el caso de cheques a cargo de bancos del exterior, Usted asumirá todos los gastos y comisiones relacionados al costo de canje en el extranjero de dichos cheques, los cargos correspondientes al Banco de la Nación se encuentran detallados en el Tarifario.

En este caso, debe tener en cuenta que Usted no podrá girar contra el importe de los depósitos de dichos cheques hasta que se haya realizado efectivamente su cobro. El Banco no aceptará cheques a cargo de bancos del exterior en los que se haya efectuado más de un (01) endoso.

(d) De la Deuda:

Toda suma adeudada al Banco deberá ser cancelada en la misma moneda en que se abrió la(s) Cuenta(s), salvo acuerdo expreso o disposición legal imperativa en contrario. El Banco queda autorizado irrevocablemente a hacer efectivo el cobro de las deudas u obligaciones que tenga o pudiera tener Usted contra cualquier Cuenta que mantenga o pudiera mantener en el Banco.

De ser necesaria la compra o venta de moneda extranjera para realizar cualquier tipo de operación, el Banco podrá aplicar el tipo de cambio vigente en el Banco a la fecha en que se realiza la operación, asumiendo y reconociéndole a Usted la diferencia de tipo cambio que pudiera generarse.

(e) De los Seguros afiliados a los productos pasivos:

Usted, podrá afiliarse a programas de seguros, sistemas de cobertura, fondos de garantía y/u otros mecanismos alternativos de protección, siempre que estén disponibles para Usted a través del Banco, salvo que desee contratarlos directamente bajo su cuenta y riesgo. Las condiciones de estos programas, en los casos que sean canalizados a través del Banco, se pondrán a su disposición a través de la folletería, página web del Banco (www.bn.com.pe) y en las oficinas del Banco. El Banco podrá suspender, interrumpir o modificar tales programas comunicándolo a través de los medios de comunicación directos señalados en la Cláusula 21 literal a) y comunicándole con 45 días calendario de anticipación a la efectiva suspensión, interrupción o modificación. Igualmente, Usted podrá renunciar a dichos programas comunicando su decisión al Banco con quince (15) días calendarios de anticipación, previo pago de las comisiones y/o gastos que correspondan.

17. ¿QUÉ RESPONSABILIDAD ASUME EL BANCO EN CASO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL BANCO?

El Banco no asume responsabilidad alguna por caso fortuito o de fuerza mayor (terremotos, incendios, inundaciones, actos y consecuencias de vandalismo, robo, terrorismo, conmoción social, huelgas, paros, entre otros) que se originen por causas no imputables al Banco. En tales casos, el Banco tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna.

18. ¿EN QUÉ MOMENTO USTED PUEDE RESOLVER EL CONTRATO Y/O CERRAR LA(S) CUENTA(S)?

Usted podrá en cualquier momento dar por terminado (resolver) de manera unilateral el contrato y solicitar el cierre de la(s) Cuenta(s), para ello deberá presentar una carta escrita en cualquiera de las oficinas del Banco, o a través de los canales por medio de los cuales Usted contrató con El Banco. En caso Usted tuviese deuda o sea garante, independientemente de la resolución solicitada, ésta no lo exime de cumplir con efectuar los pagos conforme lo señala el Contrato de Tarjeta de Crédito, Clausulas Generales y Específicas del Préstamo Multired o Contrato de Crédito y Garantía Hipotecario Bien Terminado, Bien Futuro o Traslado de Deuda; según corresponda.

De otro lado, en caso de no estar conforme con las modificaciones establecidas que el Banco realice, en aplicación de las cláusulas 13 y 14 del presente contrato, respecto de las tasas de interés, las comisiones, los gastos u otras condiciones del Contrato, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito, dentro de los 45 días de realizado el aviso previo de las modificaciones, al Banco y retirando cualquier saldo a su favor que pueda existir en su Cuenta. En caso de mantener deuda, la resolución del contrato no lo exime de cumplir con efectuar los pagos conforme lo señala el Contrato de Tarjeta de Crédito, Clausulas Generales y Específicas del Préstamo Multired o Contrato de Crédito y Garantía Hipotecario Bien Terminado, Bien Futuro o Traslado de Deuda; según corresponda.

19. ¿EN QUÉ CASOS EL BANCO PUEDE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO Y/O CERRAR LA(S) CUENTA(S)?

El Banco podrá dar por terminado (resolver) de manera unilateral el Contrato y seguidamente, cerrar la(s) Cuenta(s) en cualquiera de los siguientes casos:

(a) Si no se registrara saldo a favor ni movimientos en un periodo de 360 días o más.

(b) Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades de sus representantes, o sobre la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en la(s) Cuenta(s); asimismo, si existe conflicto entre dos o más representantes del titular de la cuenta, para el manejo de la misma.

(c) Si el Banco detecta por cualquier medio que se ha cometido o se está cometiendo un fraude de cualquier tipo contra el Banco, Usted o cualquier tercero o detecta que se ha cometido o está cometiendo un presunto delito penado por Ley con el uso de la(s) Cuenta(s) o Tarjeta(s) vinculada(s) a dicha(s) Cuenta(s) o esta(s) estén siendo o vayan a ser utilizada(s) por persona(s) distinta(s) a Usted. Sin perjuicio de lo establecido en el literal d) de la cláusula 12.

(d) Si Usted fallece y siempre que el Banco tenga conocimiento formal de ello, salvo disposición legal en contrario.

- (e) Si Usted ingresa a un procedimiento de disolución, quiebra o concurso, salvo disposición legal en contrario.
- (f) Si existe disposición legal, orden o mandato de autoridad competente para el cierre de la(s) Cuenta(s).
- (g) Si se detecta el uso de la(s) Cuenta(s) para engaño o si su uso atenta contra las normas de orden público; asimismo, si son utilizadas para colectas, recaudaciones sin conocimiento previo del Banco.
- (h) Si mantener abierta la Cuenta podría dar lugar a que estas sean utilizadas para fines ilícitos que perjudiquen la reputación, imagen o recursos económicos de El Banco o a Terceros o al Estado Peruano.
- (i) En caso Usted se encontrase involucrado en actos ilícitos que pudieran afectar o perjudicar a los clientes del Banco y/o a la reputación e imagen de El Banco.
- (j) Cuando el empleador o entidad previsional que le deposita sus remuneraciones y/o pensiones lo solicita al Banco, debido a que ha culminado su vínculo laboral o previsional o por tomar conocimiento que Usted ha fallecido.
- (k) Cuando Usted no manifieste sus descargos mediante comunicación escrita y de manera sustentada a el Banco dentro de los 10 días calendarios siguientes de notificado, para esclarecer la realización de operaciones inusuales, irregulares, ilegales o sospechosas y/o actividades ilícitas en general, realizadas con el manejo de su cuenta(s) bancaria(s) o tarjeta(s) vinculada(s) a dicha(s) cuenta(s).
- (l) Cuando Usted realice operaciones con las cuenta(s) o tarjetas(s) que puedan perjudicar la reputación, imagen o recursos económicos del Banco, de Usted o de cualquier tercero.
- (m) Cuando la(s) cuenta(s) no esté(n) siendo utilizada(s) personalmente por Usted o su(s) representante(s) acreditado(s) en el Banco.

En estos casos, el Banco podrá dar por terminado (resolver) de manera unilateral el Contrato, informándose mediante comunicaciones escritas a su domicilio (cartas), correo electrónico y/o comunicación telefónica que pueda ser acreditada por el Banco, con una anticipación no menor a doce (12) horas antes de proceder con el cierre efectivo de la(s) Cuenta(s) y el cierre o cancelación de los productos accesorios a ésta.

En caso de existir saldo a favor de Usted en las cuentas que sean motivo de cierre, dicho saldo estará a su disposición, a fin de que sea recabado por Usted en las oficinas del Banco. El Banco podrá descontar de dicho saldo, cualquier obligación vencida y exigible que Usted pueda tener con el Banco de conformidad con lo señalado en la Cláusula 12 a) de este Contrato. Asimismo, Usted deberá devolver dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles a cualquiera de nuestras agencias las chequeras y/o tarjetas que tuviera en su poder.

20. ¿EXISTE ALGÚN OTRO SUPUESTO ADICIONAL QUE PERMITA AL BANCO MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO?

Sí, mediante la aplicación de normas prudenciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa al Consumidor - Ley N° 29571 y artículo 41° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Resolución SBS N° 3274 – 2017, en caso que Usted se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o si existe falta de transparencia de usted en la relación que mantiene con el Banco (lo cual incluye haber presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta o inconsistente con información proporcionada anteriormente por Usted al Banco), el Banco puede:

- (i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos; o
- (ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (07) días calendario posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma, a través de comunicaciones escritas a su domicilio (cartas), correos electrónicos, mensajes de texto, mensajería instantánea, Estados de Cuenta o comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente.

Asimismo, en aplicación de las Normas Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

21. ¿EXISTEN ALGUNOS OTROS ASPECTOS ADICIONALES QUE DEBE CONSIDERAR?

Sí; Usted debe considerar cuatro (4) aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato: (a) las formas en las que el Banco se comunicará con Usted; (b) la forma de solucionar las eventuales disputas entre el Banco y Usted; (c) los gastos y tributos aplicables y (d) Requerimiento de información adicional.

(a) Formas de Comunicación. El Banco se podrá comunicar con Usted a través de los medios directos tales como: (i) comunicaciones a su domicilio, (ii) correos electrónicos, (iii) mensajes en estados de cuenta, (iv) mensajes de texto SMS, (v) mensajería instantánea (vi) papeletas de convalidación o voucher que emiten las ventanillas de pago y cajeros automáticos del Banco (previa identificación del cliente (vii) llamadas telefónicas; o a través de los siguientes medios indirectos (i) avisos en cualquiera de las oficinas del Banco, (ii) página Web del Banco, (iii) cajeros automáticos del Banco, (iv) Banca por Internet, (v) mensajes en redes sociales; y/o, (vi) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección del Banco. Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted, salvo que se requiera el uso exclusivo de comunicaciones por medios directos en los casos señalados en el presente Contrato y/o en las normas legales aplicables.

A través de cualquiera de las formas señaladas, el Banco podrá enviarle a Usted cualquier información relacionada con las operaciones que Usted tenga con el Banco, salvo el uso exclusivo de comunicaciones por medios directos en los casos señalados en el presente Contrato y/o en las normas legales aplicables, así como los casos en los cuales Usted ha requerido al Banco el uso de un medio de comunicación en particular para el envío de determinada información periódica, pudiendo ser a través de correo u otro medio electrónico (sin costo) o, si Usted lo solicita, por envío físico a su domicilio (comisión señalada en el tarifario).

IMPORTANTE: Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal (a).

- (b) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos: En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someten a la competencia de los Jueces correspondientes del distrito judicial del lugar de celebración del Contrato.
- (c) Gastos, Comisiones y Tributos: Los gastos, comisiones tributos que actualmente son de cargo de Usted constan en la Cartilla de Información y Tarifario del Banco, del mismo modo, los gastos y tributos por crearse y que afecten los servicios materia del presente Contrato serán asumidos por Usted.
- (d) Requerimiento de Información Adicional: Usted reconoce que el Banco podrá requerirle entre otros, información sobre su situación personal, financiera y crediticia, la misma que Usted se obliga a mantener permanentemente actualizada durante la vigencia de éste contrato, especialmente en lo que se refiere a su nacionalidad, lugar de residencia, composición accionaria o situación fiscal, comprometiéndose también a comunicar a el Banco cualquier cambio que se produzca al respecto. Usted se compromete a atender dichos requerimientos de información, entregando información veraz y oportuna con carácter de declaración jurada.

22. ¿SE PUEDE CONTRATAR LA APERTURA DE UNA CUENTA TRAVÉS DE CANALES NO PRESENCIALES?

Sí, el Banco puede poner a su disposición canales no presenciales (canales electrónicos o virtuales tales como: i) llamadas telefónicas al o desde el número telefónico que Usted tenga registrado con el Banco; ii) mensajes de correo electrónico a y/o desde la dirección de correo electrónico que Usted tenga registrado en el Banco; iii) la página web del Banco (www.bn.com.pe); y iv) otros que el Banco ponga a disposición), para la contratación de una cuenta pasiva, para lo cual bastará con validar su voluntad de aceptación mediante su firma electrónica, el Banco pondrá a su disposición, en el mismo canal el Contrato de Operaciones Pasivas, el mismo que será remitido conjuntamente con la Cartilla de Información, a su domicilio, a su correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que se pacte con Usted, a los quince (15) días posteriores de la contratación.

IMPORTANTE: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita es la firma que Usted escribe a mano y la firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico: huella dactilar, ingreso de clave secreta, entre otros.

Usted, puede contratar servicios y/o productos que el Banco ponga a su disposición a través de un canal no presencial, en el cual Usted podrá utilizar su firma electrónica para identificarse y aceptar contratos y/u operaciones del Banco.

23. ¿CUÁL SERÁ SU DOMICILIO Y EL DEL BANCO?

Su domicilio será el que Usted señale en los formularios que Usted completa y firma al momento de contratar con el Banco y que estén relacionadas al presente documento, donde serán enviadas las comunicaciones que fueren necesarias, salvo que mediante medio físico o electrónico que el Banco ponga a disposición, Usted informe el cambio de su domicilio con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

El domicilio del Banco serán los locales de sus oficinas principales ubicadas en la capital de la provincia en donde se firmó el Contrato. Para el caso de la Provincia de Lima, el domicilio del Banco será su sede central ubicada en Avenida Javier Prado Este N° 2499 –Distrito San Borja - Lima. En el caso del Banco aplica el mismo procedimiento de cambio de domicilio señalado en el párrafo precedente.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CASO DE CUENTA DE AHORROS

Las siguientes cláusulas resultan aplicables para el caso de la(s) Cuenta(s) de Ahorros en el Banco:

24. ¿QUIÉNES PUEDEN OBTENER UNA CUENTA DE AHORROS?

El Banco tiene implementado el servicio de cuenta de ahorros para el pago de remuneraciones y pensiones a trabajadores activos y pensionistas de las instituciones y organismos del Estado, así como, para las personas naturales y jurídicas en los lugares donde el Banco se encuentre facultado a brindar este servicio de acuerdo a sus normas reglamentarias.

25. ¿EL BANCO PUEDE REALIZAR CARGOS EN LA CUENTA DE AHORROS?

Sí, el Banco tiene derecho y Usted le autoriza a debitar en la Cuenta: los importes que se generen de cualquiera de las operaciones y/o servicios (otras cuentas de depósitos, tarjetas, bienes o valores) que se celebren, sean estas obligaciones directas o indirectas, intereses, comisiones, gastos, impuestos y que previamente han sido de conocimiento de Usted mediante la Cartilla de Información.

26. ¿EL BANCO PUEDE REALIZAR DÉBITOS AUTOMÁTICOS EN LA CUENTA DE AHORROS?

Sí, previa solicitud de Usted el Banco podrá realizar Débitos Automáticos en su cuenta de ahorros (ver Cláusulas Específicas para Débito Automático, de este Contrato).

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CASO DE CUENTA CORRIENTE

Las siguientes cláusulas resultan aplicables para el caso de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) en el Banco:

27. ¿QUIÉNES PUEDEN OBTENER UNA CUENTA CORRIENTE?

El Banco tiene implementado el servicio de cuenta corriente para instituciones y organismos del Estado, así como, para las personas naturales y jurídicas en los lugares donde el Banco se encuentra facultado a brindar este servicio de acuerdo a sus normas reglamentarias. Usted podrá hacer uso de los fondos de la cuenta corriente a través de una chequera. Usted podrá encontrar el detalle de la información en la página web del Banco: www.bn.com.pe.

28. ¿CÓMO SE GIRAN (EMITEN) CHEQUES MEDIANTE LA CUENTA CORRIENTE?

Usted puede girar (emitir) cheques numerados que serán desglosados del talonario o talonarios que el Banco le proporcionará. Se entenderá como emitido por Usted todo cheque girado de los referidos talonarios o los que el Banco le autorice por escrito y excepcionalmente a usar. En este último caso, será de su total responsabilidad cualquier perjuicio que se derive de ello.

Debe tener en cuenta que los cheques deben ser girados exclusivamente por Usted utilizando para ello firmas autorizadas y registradas en el Banco. El Banco no asume responsabilidad por:

- (a) La falsificación de su firma como girador (emisor) del cheque así como la falsificación de sus otros datos salvo en el caso de notoria diferencia apreciable a simple vista entre las firmas del cheque y las registradas en el Banco y/o si existiesen borradores o enmendaduras que induzcan al Banco a suponer que pudiera haber sido falsificado o adulterado el cheque en todas o alguna de sus partes;
- (b) El plazo de recojo de los talonarios de cheques solicitados por Usted es de 180 días calendario, culminado el plazo el Banco procederá a la destrucción física de los cheques, sin responsabilidad de su parte.
- (c) Usted deberá comunicar inmediatamente al Banco sobre cualquier extravío, sustracción o pérdida de cheques, incluso si su cuenta corriente careciera de fondos. Asimismo, Usted deberá iniciar las acciones legales correspondientes para la ineficacia de cheques.

IMPORTANTE: La orden de pago de un cheque emitido por Usted, solamente podrá ser revocada únicamente cuando haya vencido el plazo de 30 días calendario para la presentación a cobro del cheque. Sin embargo, durante dicho plazo, el emitente o el beneficiario, podrá solicitar la suspensión de pago al Banco por escrito. No existirá ninguna responsabilidad para el Banco si la suspensión de la orden de pago le fuera comunicada después de efectuado el pago.

29. ¿EL BANCO PUEDE REALIZAR CARGOS EN LA CUENTA CORRIENTE?

Si, Usted autoriza en este acto al Banco a debitar en la Cuenta: los importes de cualquiera de las operaciones y/o servicios que realice, así como los intereses, comisiones, gastos e impuestos siempre que tengan relación directa con la creación de la cuenta.

30. ¿EN QUÉ CASOS EL BANCO PROCEDERÁ AL CIERRE DE LA CUENTA CORRIENTE?

El Banco, adicionalmente a lo establecido en la Cláusula 19 del presente Contrato, podrá cerrar la Cuenta Corriente en los siguientes casos:

Por motivo de giro de cheque sin fondos, en dicho caso el Banco le comunicará el cierre posteriormente de efectuado el mismo, asimismo comunicará a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, los cierres de cuentas corrientes que se realicen por giro de cheques sin fondos, a fin de que ésta disponga el cierre inmediato de todas las demás cuentas corrientes que Usted tenga en el resto del sistema financiero, conforme a lo señalado en el artículo 228° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Del mismo, modo el Banco podrá cerrar la cuenta corriente:

- a) Cuando en un período de 6 (seis) meses, el Banco deje constancia de la falta de pago por carecer de fondos, totales o parciales, en 2 (dos) cheques.
- b) Cuando en un período de un año, el Banco obligado al pago rechace por 10 (diez) veces el pago de uno o más cheques, por carecer de fondos totales o parciales, sea que deje o no la constancia de ello en el cheque. El rechazo de un mismo cheque se computará a razón de uno por día.
- c) Cuando el Banco sea notificado del inicio del proceso penal por libramiento indebido o de cualquier proceso civil para su pago, de cheque girado a su cargo, rechazado por falta de fondos.
- d) Cuando Usted y/u otro titular de la Cuenta resulte incluido en la relación de cuentas corrientes cerradas que publique periódicamente la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones —SBS—. En caso de cuentas corrientes con pluralidad de titulares, la sanción de cierre se aplicará a todos ellos, salvo que se traten de cuentas a cuyo cargo dichos titulares pueden emitir cheques indistintamente. En tal caso la sanción es aplicable al titular o titulares que hayan dado origen a la causal de cierre.
- e) Si los fondos que registre la Cuenta resulten insuficientes para cumplir con el pago de las comisiones y gastos de mantenimiento correspondientes, señaladas en la Cartilla de Información.
- f) Cuando sea solicitado por Usted, mediante aviso por escrito de fecha cierta con diez (10) días calendario de anticipación.

En los supuestos señalados en los literales precedentes, el cierre de la(s) Cuenta(s) se realizará inmediatamente después que Usted recepcione la comunicación del cierre de la(s) Cuenta(s) a través de comunicaciones escritas al domicilio de Usted y/o correo electrónico.

IMPORTANTE: Si, por cualquier motivo, su Cuenta Corriente es cerrada, Usted deberá devolver las chequeras que tuviera en su poder con los cheques no utilizados debidamente anulados en la oficina donde abrió su cuenta.

31. ¿QUÉ SUCEDE SI LA CUENTA CORRIENTE ES CERRADA POR HABER GIRADO CHEQUES SIN FONDOS?

Si la Cuenta es cerrada por haber girado cheques sin fondos, Usted quedará impedido de abrir nuevas cuentas corrientes con giro de cheques en cualquier empresa del sistema financiero, durante el plazo de un (01) año contado a partir del cierre de su Cuenta Corriente. En caso de reincidir, por primera vez, dicho impedimento durará tres (03) años. Si reincide por segunda vez, la inhabilitación es permanente, tal como lo establecen la Ley de Títulos Valores y el Reglamento de Cuentas Corrientes, así como las normas que las modifiquen o sustituyan.

32. ¿QUÉ SUCEDE SI POR ERROR EL BANCO PROCEDE AL CIERRE DE LA CUENTA CORRIENTE POR MOTIVO DE GIRO DE CHEQUES SIN FONDOS?

Si por una publicación errónea el Banco hubiese procedido al cierre de la Cuenta por motivo de giro de cheques sin fondos, el Banco - de oficio y sin necesidad de que Usted manifieste la existencia del error - asume la responsabilidad de reabrir la referida cuenta o abrir otra cuenta similar de manera inmediata después de realizada la publicación de rectificación o la publicación que realiza la SBS respecto de las cuentas corrientes cerradas, la que se realice primero.

IMPORTANTE: El Banco deberá reabrir la Cuenta que fue incorrectamente cerrada o abrir otra cuenta similar, dentro de los diez (10) días calendario de tener conocimiento del error ya sea a solicitud de Usted o del propio Banco. El Banco informará al cliente respecto del error así como de la subsanación efectuada dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha en que se abre la cuenta. La subsanación del error podrá ser comunicada a través de comunicaciones escritas al domicilio de Usted, correos electrónicos, envío de Estados de Cuenta o comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CASO DE CUENTA CTS (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS)

Las siguientes cláusulas resultan aplicables para el caso de la Cuenta CTS en el Banco:

33. ¿QUIÉNES PUEDEN OBTENER UNA CUENTA DE CTS?

A solicitud de su empleador, el Banco podrá abrir a nombre del trabajador una Cuenta de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), siempre y cuando las normas legales aplicables así lo dispongan.

34. ¿CÓMO SE REALIZAN RETIROS DE LA CUENTA CTS?

El saldo de libre disponibilidad, establecido de acuerdo a Ley, se puede retirar en cualquier agencia a nivel nacional. Asimismo, Usted podrá efectuar otros retiros en caso se disponga en las normas legales vigentes.

El retiro total de los fondos solamente procederá al cese de su relación laboral, previo cumplimiento de las formalidades que la referida ley de la materia tenga establecida. Para tal efecto, Usted deberá acompañar la certificación del empleador o de la autoridad de trabajo que acredite el cese, sin perjuicio de la retención del monto necesario para atender las obligaciones vencidas y exigibles de su cargo frente al Banco, conforme a Ley.

35. ¿SE PUEDE TRASLADAR EL MONTO DE LA CUENTA CTS A OTRA ENTIDAD FINANCIERA?

Sí; los traslados a otro depositario (entidades financieras) autorizado se atenderán con instrucción del empleador y conforme a la ley de la materia, previa compensación de las obligaciones vencidas y exigibles de su cargo frente al Banco, dentro del saldo de libre disponibilidad establecido por Ley.

36. ¿QUÉ SUCEDE CON LA CUENTA CTS SI USTED FALLECE?

En caso Usted fallezca, el empleador solicitará al Banco la entrega al cónyuge o conviviente que acredite su condición como tal, conforme a Ley, del 50% del monto total acumulado y sus intereses, excepto tratándose del régimen de separación de patrimonios a que se refiere el Código Civil, para lo cual se procederá de acuerdo a Ley.

El saldo restante de la Cuenta CTS (50%), será entregado a los herederos reconocidos conforme a los procedimientos establecidos por la Ley para tales efectos.

En caso de fallecimiento, sus herederos, deberán acercarse a una oficina del Banco y presentar la documentación señalada en el rubro atención al cliente de la página web: www.bn.com.pe.

37. ¿EN QUÉ SUPUESTO EL BANCO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR UNA RETENCIÓN RESPECTO DE LA CUENTA CTS?

El Banco, está obligado a realizar retenciones en la Cuenta CTS en los siguientes supuestos:

- Retención por Falta Grave: En caso el empleador solicite la retención de los depósitos en su Cuenta CTS por falta grave, conforme al procedimiento establecido por la ley, el Banco procederá a efectuar la retención solicitada encontrándose exonerado de responsabilidad por dicho hecho.
- Retención por orden o mandato judicial.- En caso que exista orden o mandato judicial, el Banco procederá a retener los depósitos en su Cuenta. En ese sentido, el Banco estará facultado a cargar a la Cuenta CTS los costos que se originen por informes o actos practicados en las Cuenta CTS por orden de las autoridades competentes.
- Retención por instrucción de Usted: Una vez producido el cese de su relación laboral, el Banco podrá proceder a efectuar retenciones de los depósitos en su Cuenta, si median instrucciones previas en ese sentido de parte de Usted, para atender las obligaciones de su cargo frente al Banco o terceros, conforme a Ley.

Asimismo, el Banco podrá efectuar la retención y/o bloqueos en cumplimiento de mandatos legales o judiciales dirigidos contra Usted, para lo cual las entidades encargadas cursarán a Usted la respectiva comunicación.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA EL CASO DE DEPÓSITOS A PLAZO

Las siguientes cláusulas resultan aplicables para el caso del(los) Depósito(s) a plazo en el Banco:

38. ¿QUÉ OPCIONES TIENE USTED AL VENCIMIENTO DE SU DEPÓSITO A PLAZO?

Usted cuenta con dos opciones: (i) renovación automática al vencimiento; (ii) cancelación al vencimiento con abono en cuenta.

En el caso de la renovación automática al vencimiento, ésta se hará por el mismo plazo y con la tasa de interés vigente en el Banco al momento de la renovación y para este tipo de depósitos.

IMPORTANTE: Las opciones al vencimiento de su Depósito a Plazo serán de su elección. Dicha elección constará en la Cartilla de Información adjunta al Contrato.

39. ¿BAJO QUÉ MODALIDAD EL BANCO PAGA LOS INTERESES DEL DEPÓSITO A PLAZO?

El Banco realiza el pago de los intereses del Depósito a Plazo bajo las siguientes modalidades: (i) abono en otra cuenta, que mantenga en el Banco, al vencimiento o (ii) abono en otra cuenta cada treinta (30) días calendario. La elección de la modalidad se realizará al momento de la suscripción del contrato.

IMPORTANTE: Las modalidades de pago de intereses serán de su elección. Dicha elección constará en la Cartilla de Información.

40. ¿SE PUEDEN REALIZAR DEPÓSITOS Y/O RETIROS PARCIALES EN EL DEPÓSITO A PLAZO?

Usted no podrá hacer incrementos de capital ni retiros parciales durante el plazo pactado. En el caso de retiros totales (cancelación del depósito a plazo) será de aplicación la Cláusula 41.

41. ¿SE PUEDE CANCELAR EL DEPÓSITO A PLAZO ANTICIPADAMENTE?

Sí, Usted podrá cancelar su depósito antes del plazo pactado y aceptará que el Banco aplique las penalidades establecidas en la Cartilla de Información considerando el tiempo transcurrido efectivamente.

Una vez efectuada dicha cancelación, Usted tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios para presentar de manera escrita las observaciones sobre el monto liquidado. Luego de este plazo el Banco considerará la liquidación como aceptada y conforme. El referido plazo será considerado desde la fecha en la que se realice la cancelación anticipada del Depósito a Plazo en cualquier oficina del Banco. Sin perjuicio de ello, si Usted aún mantiene una disconformidad podrá interponer un reclamo ante las instancias correspondientes.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA TARJETA DE DÉBITO

42. ¿QUÉ ES UNA TARJETA DE DÉBITO?

La tarjeta de débito es un dispositivo numerado mediante el cual el cliente puede acceder a sus cuentas, la misma que cuenta con un medio seguro que permite acceder a su información personal y posee elementos electrónicos y/o digitales que identifican a su titular como tal (CHIP), cumpliendo con estándares internacionales de interoperabilidad para su uso y verificación, así como, todas las medidas de seguridad exigidas para este medio. Su empleo, físico o por su numeración, acompañado de su(s) clave(s) secreta(s) sustituye al documento oficial de identidad y a la firma del cliente para cualquier operación con igual validez que la firma gráfica o manuscrita.

IMPORTANTE: El Banco no estará obligado a solicitar documento adicional, ni a identificar al portador de la tarjeta cuando su uso sea acompañado de clave(s) secreta(s), en el sentido que éstas son de propiedad de Usted y de uso personal e intransferible, por lo que, toda operación realizada con las mismas, se considerará indubitadamente realizada por Usted. Ello sin perjuicio de que el Banco solicite la presentación de su documento oficial de identidad en las operaciones que realice en ventanilla.

43. ¿QUÉ CONDICIONES APLICAN RESPECTO A SU TARJETA DE DÉBITO?

- (a) Usted autoriza al Banco a vincular o desvincular Tarjetas a las Cuentas que sean de su titularidad cuando usted lo solicite.
- (b) Usted podrá usar la Tarjeta y clave(s) secreta(s) para realizar operaciones en el Banco y en establecimientos afiliados a redes de procesadoras de tarjetas a través de los canales autorizados por el Banco.
- (c) La Tarjeta tendrá validez hasta la fecha de vencimiento que figura en ella. El Banco podrá retener directa o indirectamente la Tarjeta que no se encuentre vigente y podrá bloquearla automáticamente.
- (d) Usted, bajo su cuenta y riesgo, podrá solicitar tarjetas adicionales para terceros, las cuales permitirán a éstos realizar operaciones sobre las cuentas de Usted, asumiendo Usted total responsabilidad por el uso de las referidas tarjetas adicionales. El Banco se reserva el derecho de rechazar la solicitud de tarjetas adicionales sin expresión de causa.
- (e) Usted no podrá tener asignadas a su nombre más de dos tarjetas adicionales.
- (f) Se cargarán en su(s) Cuenta(s) las operaciones realizadas con su(s) Tarjeta(s), así como las comisiones, y gastos establecidos en la Cartilla de Información.
- (g) Cuando se trate de una cuenta mancomunada indistinta se podrán emitir tantas tarjetas como titulares tenga la cuenta.

44. ¿USTED PUEDE ELEGIR ATRIBUTOS DE USO DE SU TARJETA?

Si, el Banco le brinda la posibilidad de elegir los atributos de su tarjeta, es decir las características o beneficios de uso de la misma. Usted podrá solicitar activar o desactivar en cualquier momento la opción de estos atributos disponibles o que pueda implementar el Banco, acercándose a su red de oficinas a nivel nacional, o a través de Banca Virtual ingresando a la página Web www.bn.com.pe o a través de otro canal que el Banco ponga a su disposición. Por ejemplo, usted podrá elegir activar o desactivar la posibilidad de:

- (a) Realizar operaciones de compra, consumos o pagos por internet a través de páginas webs distintas a la del Banco.
- (b) Realizar consumos u operaciones en el exterior con presencia física de la tarjeta.
- (c) Otros que el Banco implemente y que serán informados a Usted para su afiliación, a través de la página web del Banco (www.bn.com.pe).

45. ¿EL BANCO PODRÁ BRINDARLE SERVICIOS ADICIONALES VINCULADOS A SU TARJETA?

Si, Usted podrá utilizar, en la medida que el Banco los implemente, todos los servicios adicionales vinculados a su

tarjeta que sean ofrecidos por el Banco, conforme a las instrucciones, normas y costos que éste determine y que hayan sido previamente informadas a Usted, indicando dichos costos, de haberlos, en la Cartilla de Información y/o Tarifario. Asimismo, Usted podrá solicitar la suspensión y reactivación de dichos servicios mediante medio físico o electrónico que el Banco ponga a disposición.

46. ¿CUÁL ES EL DETALLE OPERATIVO RELACIONADO A UNA TARJETA DE DÉBITO?

- a) La tarjeta debe ser solicitada en forma presencial por el titular de la cuenta.
- b) El Banco es ajeno a las incidencias que se generen, por el uso de la tarjeta, entre Usted y los establecimientos afiliados a la marca con la que opera y entre Usted y otros Bancos, así como, a cualquier tema relacionado a los bienes o servicios adquiridos con ella.
- c) Queda convenido que el Banco en cualquier momento podrá reemplazar la Tarjeta por otra de cualquier tipo(s) y/o marca(s) con las que opere. La nueva Tarjeta se rige por los mismos términos y condiciones establecidos en este Contrato y las condiciones establecidas en su Cartilla de Información.
- d) El Banco podrá poner a disposición de Usted, además de la Tarjeta, otras tarjetas distintas para su empleo en otros Servicios, a estas les serán aplicables las presentes condiciones en lo que les resulte pertinente y aquellas otras que el Banco establezca para cada tarjeta según su destino y finalidad.
- e) Las personas jurídicas podrán ser usuarias de una tarjeta, el Banco solo reconocerá como representantes o apoderados del cliente a aquellos que se encuentren debidamente registrados en el Banco.
- f) Cuando las transacciones que Usted realice con sus tarjetas sean en moneda distinta a la de las cuentas afiliadas, el Banco registrará su importe por el equivalente al monto de la moneda pertinente y al tipo de cambio que tenga vigente al momento del cargo.

47. ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD QUE USTED DEBE CUMPLIR?

- a) Usted deberá mantener a buen resguardo y bajo posesión física sus tarjetas y dispositivos de seguridad de sus cuentas, así como, en total reserva sus datos de identificación, claves secretas, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual pueda acceder, autorizar y/o realizar operaciones con sus cuenta(s), asumiendo las consecuencias por el incumplimiento de esta obligación, así como por la pérdida, sustracción o robo de éstos hasta que solicite el bloqueo de la Tarjeta, el cual se deberá solicitar, aún en los casos que la tarjeta haya sido retenida en un cajero electrónico, de forma inmediata a través de los teléfonos indicados en nuestra página web www.bn.com.pe.
- b) Son responsabilidades de Usted, verificar los saldos de sus cuentas, así como, cambiar periódicamente las claves secretas vinculadas a su(s) tarjeta(s) o cuenta(s), especialmente cuando presuma que éstas pudieran haber trascendido a terceros.
- c) Todas las operaciones realizadas con sus Tarjetas (física o numeración), dispositivos de seguridad y/o claves secretas se entenderán realizadas y/o aceptadas por Usted, incluyendo las operaciones realizadas con las Tarjetas adicionales que Usted haya solicitado. En caso Usted haya solicitado el bloqueo de su tarjeta, todas las operaciones efectuadas antes de la mencionada solicitud de bloqueo se entenderán realizadas y/o aceptadas por Usted.

IMPORTANTE: Usted no asumirá responsabilidad por el uso de la Tarjeta con posterioridad a su llamada telefónica al Banco. Las Operaciones realizadas con la Tarjeta incluso con la(s) Tarjeta(s) Adicional(es) antes de dicha llamada telefónica serán de responsabilidad de Usted, salvo cuando: (1) Las tarjetas hayan sido objeto de clonación, (2) por funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de Usted por el Banco para efectuar operaciones, (3) por la manipulación de los cajeros automáticos del Banco o los ambientes en que estos operan, (4) cuando se haya producido la suplantación de Usted en las oficinas del Banco, (5) por operaciones denominadas micropago, pactadas entre Usted y el Banco, (6) por operaciones realizadas luego de la cancelación de la tarjeta efectuada por el Banco o cuando esta haya expirado y otras que señale expresamente la Ley. Estos supuestos que lo eximen a Usted de responsabilidad, no son aplicables si el Banco demuestra que Usted tuvo responsabilidad en los mismos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA BANCA VIRTUAL

48. ¿QUÉ ES BANCA VIRTUAL?

Es un canal que le permite el acceso a sus cuentas y servicios desde Internet. Usted accederá a Banca Virtual utilizando los mecanismos de autenticación que requiera el Banco y generando una clave secreta personal y confidencial en adelante denominada Clave de Internet, la cual será indispensable para el uso del Canal.

49. ¿QUÉ OTRAS CONDICIONES APLICAN RESPECTO AL CANAL BANCA VIRTUAL?

- a) Usted deberá cumplir todos los aspectos de seguridad establecidos en los literales a) b) y c) de la Cláusula 47 del presente Contrato.
- b) Usted no deberá utilizar computadoras de cabinas públicas de internet o de terceras personas para ingresar a Banca Virtual, ni responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordadas con el Banco, no siendo responsable el Banco por la falta de previsión en estas medidas de seguridad.
- c) El cliente declara conocer los riesgos asociados al uso de los sistemas de operaciones en línea vía internet (incluyendo phishing, pharming y otras modalidades de fraude electrónico), asumiendo los riesgos y responsabilidades derivadas del uso de los mismos con excepción de la "clonación". Asimismo, Usted es responsable de realizar sus operaciones en equipos y redes seguras, que cuenten con programas antivirus actualizados y cuidando de seguir las pautas y recomendaciones de seguridad de información.
- d) Usted deberá comunicar al Banco inmediatamente, a través de los teléfonos indicados en nuestra página web

www.bn.com.pe, si sospecha o advierte que su Clave de Internet y/o sus datos de identificación o acceso al canal Banca Virtual se han vulnerado o han trascendido a terceros.

50. ¿CUÁL ES EL DETALLE OPERATIVO DE BANCA VIRTUAL?

Para realizar operaciones con cargo en su cuenta, usted debe poseer una cuenta de ahorros en el Banco, Tarjeta de Débito (numeración), Clave Dinámica y Clave de Internet.

Para obtener la Clave de Internet Usted deberá generarla a través de la página web del Banco (cambio de su Clave de Internet lo podrá realizar cada vez que lo requiera ingresando al canal Banca Virtual).

Usted podrá obtener una Clave de Internet para su(s) cuenta(s) corriente(s), la cual sólo servirá para efectuar consultas de saldos y movimientos de las cuentas en mención, para ello Usted deberá descargar el formulario de la página web del Banco: www.bn.com.pe y presentarlo debidamente llenado y firmado por las personas que se encuentran registradas en el Banco para el manejo de la referida cuenta. El cambio de clave o asignación de nueva clave podrá ser realizado por las personas antes señaladas, de manera presencial en las agencias del Banco.

El Banco podrá establecer un monto máximo diario para operaciones en Banca Virtual. Sin perjuicio de ello, Usted podrá definir un monto máximo distinto, seleccionando uno de los límites que para tal efecto ponga a su disposición el Banco, una vez que se encuentre habilitada dicha opción en los canales de atención que determine e informe el Banco.

CLAUSULAS ESPECÍFICAS PARA CLAVE DINÁMICA

51. ¿QUE ES LA CLAVE DINÁMICA?

La clave dinámica es una medida adicional de seguridad, consistente en claves secretas de acceso que se actualizan periódicamente y que podrán ser visualizadas por Usted en un dispositivo entregado por el Banco o a través de otros medios que el Banco disponga, para ser utilizadas al realizar sus transacciones en los canales que el Banco establezca.

52. ¿QUÉ OTRAS CONDICIONES APLICAN A LA CLAVE DINÁMICA?

- Usted deberá cumplir, en lo que le sea aplicable, los aspectos de seguridad establecidos en los literales a) b) c) y d) de la Cláusula 49 del presente Contrato.
- Usted se obliga a mantener la confidencialidad de la información contenida en el Dispositivo de Clave Dinámica reconociendo y aceptando que éste es para su uso personal e intransferible, comprometiéndose a tomar todas las medidas precautorias pertinentes, que impidan el acceso y conocimiento por parte de terceros a las mencionadas claves.
- Usted será responsable por todas las operaciones efectuadas con su Clave Dinámica realizadas por usted o terceras personas, ya que la misma es de responsabilidad exclusiva de usted, hasta tanto el Banco no sea notificado de su robo o extravío a través de los teléfonos indicados en nuestra página web www.bn.com.pe.

53. ¿CÓMO OBTIENE SU CLAVE DINÁMICA?

Habiendo previamente generado su Clave de Internet, Usted podrá solicitar el dispositivo de seguridad Clave Dinámica, para lo cual debe poseer una cuenta de ahorros y acercarse con su tarjeta de débito y documento oficial de identidad a cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional. La emisión y reposición del dispositivo de Clave Dinámica se puede solicitar cuando Usted lo desee, efectuando el pago que corresponda, de existir un costo, estará indicado en la Cartilla de Información y/o Tarifario.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA BANCA CELULAR

54. ¿QUÉ ES BANCA CELULAR?

Es un canal que permite el acceso a sus cuentas y servicios desde cualquier teléfono móvil, Usted accederá a Banca Celular utilizando los mecanismos de autenticación que requiera el Banco y afiliando su cuenta y número de celular al mencionado Canal.

55. ¿QUE OTRAS CONDICIONES APLICAN RESPECTO AL CANAL BANCA CELULAR?

- Usted reconoce y acepta expresamente que para todos los fines de Ley, el empleo del canal Banca Celular sustituye a la firma autógrafa y tarjeta; así como hace prescindir del uso de su documento oficial de identidad, de modo que una vez que el Banco haya procesado las operaciones solicitadas a través del canal Banca Celular, al cual Usted vinculó su cuenta y número de celular, se entenderán como efectuadas, válidas y aceptadas por Usted.
- Usted deberá mantener su cuenta activa, su línea de teléfono celular activa y afiliada al servicio de envío de mensajes de texto (SMS) o USSD, así como una cuenta de correo electrónico activa, la misma que será indicada por Usted en el proceso de afiliación.
- No existirá responsabilidad imputable al Banco por cualquier problema o inconveniente ajeno al ámbito de control del Banco, que retrase o no permita la realización exitosa del servicio Banca Celular, incluyendo aquellos que se originen en la red de telefonía del operador.
- Las comisiones y gastos a que se encuentra sujeto el mencionado servicio constan en el tarifario. Asimismo, Los cargos efectuados en la cuenta, incluyendo comisiones y gastos, se podrán visualizar en las consultas de últimos movimientos.

56. ¿CUÁL ES EL DETALLE OPERATIVO DEL CANAL BANCA CELULAR?

Para acceder al canal Banca Celular, Usted deberá afiliar su cuenta y número celular a dicho Canal, asimismo, Usted podrá afiliar operaciones frecuentes; para efectuar las mencionadas afiliaciones deberá acercarse a las Agencias del Banco o acceder a los medios de atención que este último ponga previamente a su disposición. Una vez que el Banco haya procesado la(s) afiliación(es) mencionada(s), las operaciones que se realicen desde el número celular que Usted

vinculó a su cuenta, se entenderán como efectuadas, válidas y aceptadas por expresa instrucción y consentimiento de Usted.

La afiliación de la cuenta y un número de teléfono móvil a Banca Celular, le permitirá de manera automática realizar operaciones de consulta y financieras con cargo a su cuenta definidas por el Banco: (a) a través del sistema de envío de mensajes de texto SMS o USSD o (b) usando las aplicaciones móviles (App) que el Banco ponga a su disposición para su Smartphone (Teléfono Inteligente). Durante el proceso de afiliación se le solicitará registre su clave secreta de acceso a Banca Celular, la misma que deberá utilizar cuando acceda al servicio.

El "alias" (dato referido a operaciones frecuentes por Banca Celular), es el nombre que Usted le asignará para identificar un número de celular, cuenta, u otros.

Las operaciones disponibles para Banca Celular podrán ser modificadas, ampliadas o suprimidas por el Banco, las mismas que serán comunicadas previamente por el Banco a través de los medios de comunicación señalados en la Cláusula 21 literal a) del presente Contrato y con una anticipación de 45 días calendario cuando dicha modificación no le sea beneficiosa. Usted podrá solicitar la desafiliación al servicio de Banca Celular si no está conforme con tales modificaciones, la continuación en el uso del servicio de Banca Celular de manera posterior a la entrada en vigencia de las modificaciones, significará la total aceptación a ellas.

57. ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD DEL BANCO Y LOS QUE USTED DEBE CUMPLIR PARA BANCA CELULAR?

- a) Usted acepta que es de su exclusiva responsabilidad que ante la pérdida de su equipo de teléfono celular o dispositivo que identifique el número de su teléfono celular; así como, la suspensión o bloqueo de su línea móvil, deberá realizar inmediatamente la desafiliación a Banca Celular en cualquiera de los canales de atención que el Banco ponga a su disposición y será responsable de todas las operaciones que se realicen mediante la utilización de su número de teléfono celular, si es que no comunica el incidente al Banco solicitando la desafiliación de manera inmediata. Igualmente, deberá comunicar la pérdida de su equipo de teléfono celular al operador respectivo.
- b) Desde el momento en que haya afiliado su cuenta y su número de teléfono celular a Banca Celular, Usted asume total responsabilidad por el uso de su cuenta, del número de teléfono celular, de su clave, de los "alias" afiliados a operaciones frecuentes y también por toda información que contenga datos y referencias sobre terceras personas que se encuentre almacenada o se muestre en su teléfono celular, para todos los efectos legales y aún en el caso de pérdida del teléfono y/o uso por terceras personas, liberando al Banco de cualquier responsabilidad y/o contingencia al respecto. Asimismo, Usted autoriza expresamente a que sus nombres, apellidos, número de celular y demás datos personales se mencionen y/o desplieguen en el teléfono celular de otro cliente del Banco cuando se utilice la opción de transferencias a través de Banca Celular.
- c) Asimismo, faculta al Banco a efectuar la deshabilitación del servicio Banca Celular, cuando el número de celular haya sido dado de baja por el operador o luego de transcurridos ciento ochenta (180) días sin que haya efectuado ninguna operación o transacción a través de este servicio, para cuyo efecto el Banco le cursará una comunicación por escrito a su domicilio o mediante correo electrónico o por mensaje de SMS. El cliente que haya sido desafiliado por alguno de los motivos expuestos, podrá afiliarse nuevamente, debiendo suscribir la correspondiente solicitud y cumplir los demás requisitos que estuvieren vigentes.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS PARA DÉBITO AUTOMÁTICO

58. ¿QUÉ ES EL DÉBITO AUTOMÁTICO?

El Débito Automático es un servicio mediante el cual, previa solicitud de Usted, el Banco carga periódicamente de su cuenta de ahorros una cantidad de dinero y efectúa el pago de obligaciones contraídas por Usted o por terceros, evitándole el realizar colas y el pago de moras por retrasos en sus pagos, generándole de esta forma ahorro de tiempo y dinero. El Banco no cobra ninguna comisión por el Servicio de Débito Automático.

59. ¿QUÉ DEBO HACER PARA ACCEDER AL SERVICIO DE DÉBITO AUTOMÁTICO?

Para acceder a este servicio, Usted deberá solicitar su afiliación al mismo, acercándose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o ingresando a nuestra Página Web: www.bn.com.pe (link de Banca Virtual) y llenando la Solicitud de Afiliación correspondiente.

60. ¿QUÉ CONDICIONES APLICAN AL SERVICIO DE DÉBITO AUTOMÁTICO?

En este servicio aplicarán las siguientes reglas:

- a) Usted deberá indicar el monto máximo en soles que se autoriza a debitar. En caso Usted no indique un monto, se considerará que el débito no tiene límite máximo por tanto se cumplirá con el pago íntegro de la obligación requerida, salvo que Usted indique por cualquier medio de fecha cierta con un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de vencimiento inclusive, la inclusión y/o modificación del tope máximo que desea incluir para el débito o la suspensión.
- b) Los cargos en la cuenta de ahorros se efectuarán el último día del vencimiento de cada obligación con los respectivos acreedores, siempre y cuando éstos no excedan el monto máximo indicado por Usted y la cuenta de ahorros mantenga los fondos disponibles para cargar el importe total de la obligación. No se realizarán cargos parciales.
- c) El Banco no asumirá responsabilidad por los cargos que no pudieran efectuarse por insuficiencia de fondos, por suspensión o por exceder el monto máximo indicado por el titular de la cuenta. Asimismo, no asume responsabilidad alguna, en caso los montos ordenados por el acreedor sean errados, excesivos o insuficientes, lo cual deberá ser solucionado exclusivamente entre Usted y el acreedor. El Banco será responsable por incumplimiento o por la

prestación defectuosa del débito automático.

- d) Si la obligación materia de débito automático fuera en moneda distinta a la de la cuenta de ahorros, el Banco realizará la conversión de moneda al tipo de cambio venta que tenga vigente en la fecha de la operación.
- e) Los cargos efectuados en la cuenta de ahorros se podrán visualizar en los estados de cuenta o en las consultas de últimos movimientos. El detalle de los mismos, podrá ser consultado sin costo alguno por Usted a través de nuestra página web: www.bn.com.pe o acercándose a cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional, previo pago de la comisión establecida en el Tarifario. Los recibos, constancias o comprobantes de pago de la obligación, serán emitidos y entregados directamente por el acreedor.

61. ¿PUEDE DESAFILIARSE DEL SERVICIO DE DÉBITO AUTOMÁTICO O SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO A DEBITAR?

Si, acercándose a cualquiera de las oficinas del Banco a nivel nacional o ingresando a la Página Web www.bn.com.pe (link de Banca Virtual) y llenando la solicitud correspondiente (Modificación o Desafiliación). Dicha solicitud deberá efectuarse como máximo 48 horas antes de la próxima fecha de vencimiento de la obligación que Usted requiere pagar a través del servicio de Débito Automático.